

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 4 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1291.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1297.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1298.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO MOISÉS RAMÍREZ CRUZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO Y AL C. FRANCISCO MOLINA VARGAS, COMO REGIDOR DE SALUD SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA.....**PAG. 6**

DECRETO NUM. 1299.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ALONZO LOZANO RAMÍREZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DE RECLUTAMIENTO SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO LACHIGUIRI, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PAG. 6**

DECRETO NUM. 1300.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO NAHÚM FRUCTUOSO VÁSQUEZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SINDICO MUNICIPAL SUSTITUTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO SOLA, SOLA DE VEGA, OAXACA.....**PAG. 7**

DECRETO NUM. 1301.- MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA Y DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO FIDELIO CABRERA EPITACIO, AL CARGO DEL REGIDOR DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN MAZATLÁN, MIXE, OAXACA Y SE REQUIERE A ESTE H. AYUNTAMIENTO REALICE LO PROCEDENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE DEL REGIDOR DE SALUD.....**PAG. 7**

ACUERDO 283.- MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LOS LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO LÍMITROFE, EXISTENTE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO Y SANTA MARÍA PETAPA, AMBOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 8**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de junio de 2012.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 20 de junio de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE

DIP. MARLENE ALDECO REYES BETANA SECRETARIA

DIP. MARLENE ALDECO REYES BETANA SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de junio del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de junio del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de junio del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de junio del 2012. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A I C...

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1299, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la designación del ciudadano Alonzo Lozano Ramírez, para que asuma el cargo de Regidor de Reclutamiento sustituto del Honorable Ayuntamiento de Santiago Lachiguiri, Tehuantepec, Oaxaca.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1300, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la designación del ciudadano Nahúm Fructuoso Vázquez, para que asuma el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1300

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, párrafo quinto, y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 1º de mayo del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para cubrir la vacante del Síndico Municipal, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Lázaro García; y aprueba la designación del suplente, el ciudadano Nahúm Fructuoso Vázquez, para que asuma el cargo de Síndico Municipal sustituto del Honorable Ayuntamiento de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Francisco Sola, Sola de Vega, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1301

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo quinto, y 59, fracción IX, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del acta de sesión de cabildo de fecha 24 de marzo del 2012, en la que el cuerpo colegiado municipal de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, califica y declara procedente la renuncia presentada por el ciudadano FIDELIO CABRERA EPITACIO, al cargo de Regidor de Salud del Honorable Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe Oaxaca.

Se requiere al Honorable Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe Oaxaca, que a efecto de cubrir la vacante del Regidor de Salud, proceda a llamar al concejal suplente, el ciudadano ÁNGEL JOSÉ EPITACIO, y de ser el caso le tome la protesta de ley, hecho lo anterior se sirva dar cuenta a este Honorable Congreso del Estado.

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y al Director de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.